

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D. C., primero (1º.) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305302150147800*

*Frente a la orden de embargo de remanentes del demandado, Josué Orlando Rojas Roberto, efectuada por el Juzgado Cuarto Transitorio de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Tunja, la Juez Resuelve:*

*Comunicar al citado despacho judicial que no es posible dar cumplimiento a la orden de embargo de remanente, en razón que en el proceso que cursaba en este despacho contra del citado ejecutado, se decretó la terminación del proceso por transacción en decisión de 11 de febrero de 2020, la cual se encuera debidamente ejecutoriada.*

*Notifíquese y Cúmplase,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2 - Diciembre - 2020</u>  Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
---